

CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá, Agosto 20 de 2020.

En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con atento informe que el apoderado demandante solicita la entrega de títulos recaudados en este proceso, para su consignación con abono a cuenta en favor de la empresa demandante, Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	2015-00011-00
DEMANDADO	JUAN CARLOS MONTEALEGRE CUBILLOS
DEMANDANTE	COOPERATIVA AVANZA

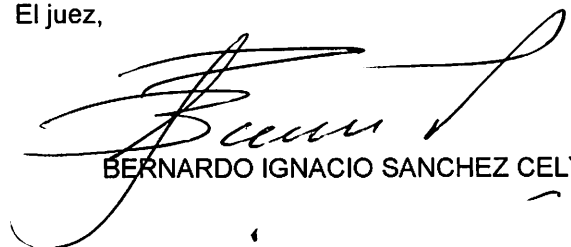
En firme como se encuentra la liquidación del crédito en este proceso, de conformidad con el artículo 447 del código General del Proceso, entréguese a la parte ejecutante los títulos recaudados hasta la concurrencia del valor liquidado como ya se ordenó en auto visto a folio 75.

Como bien lo peticiona el apoderado ejecutante y con fundamento en la circular PCSJC20-17 del CSJ. para el pago de los títulos correspondientes, se consignarán en la cuenta de ahorros número 845113067 BANCO DE BOGOTA, a nombre de la empresa aquí demandante.

Súrtase el trámite que corresponde.

NOTIFIQUESE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Agosto 20 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria